

ADM 360/15

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2015

ACUERDO N° 207.- En la Provincia de San Luis a OCHO días del mes de MAYO de DOS MIL QUINCE, los Señores Ministros LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, ausente el Sr. Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por licencia.-

DIJERON: Vistas las presentaciones de Mediadores donde solicitan que las capacitaciones que realicen este año, referentes al Nuevo Código Civil y Comercial se las considere como una de las clínicas obligatorias exigidas como requisitos para la renovación en la Matrícula.

Que el Acuerdo N° 307/11 en su punto XIV establece que:... *“Para la conservación de la matrícula deberán acreditarse anualmente, a fecha a determinar, la participación en diez (10) procesos de mediación, y en dos talleres de Clínica de Casos que organizará el Centro de Mediación y abonar el arancel respectivo. Para aquellos matriculados que no contemplen estos requisitos, se procederá a suspender la matrícula hasta tanto acrediten el cumplimiento de tales extremos.”*

Que dado que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación entrará en vigencia el 01 de agosto de 2015 (Ley 27077, Art. 1°), resulta atendible la petición pues es necesario que los Mediadores reciban capacitación sobre la nueva normativa.

Por ello:

ACORDARON: I) DISPONER que los Mediadores que acrediten 20 horas de capacitación sobre el nuevo Código Civil y Comercial se les considerará como una de las clínicas de casos obligatorias correspondiente al año 2015.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV-MC